



---

**INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS // RAD. 2019-00150 // ALLIANZ SEGUROS S.A.**

---

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 18/06/2025 15:33

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (229 KB)

92\_Audienciadepr\_A071RD2019150Pruebas\_0\_20250617132556091.pdf;

Cordial Saludo, estimada área.

El día 17 de junio de 2025, en representación de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** se asistió a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA.**

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICACIÓN :** 66001-33-33-006-2019-00150-00

**DEMANDANTES:** MARÍA DAMARI LEÓN MORALES Y OTROS

**DEMANDADOS:** INPEC Y OTROS

**LLAMADOS EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

Al respecto, se tiene:

1. **Identificación de las partes.** Asistencia de las partes a la audiencia. Ya contaba con personería jurídica reconocida para representación de la compañía.

2. **Recaudo probatorio.**

- Testimonio de demandantes GLORIA PATRICIA QUINTERO GIRALDO: La testigo estuvo casada (ahora viuda) del hermano de la demandante Damari (mamá de la víctima Yeferson). Conoce al grupo familiar hace 30 años. Identificó que en la casa vivían solo Damari y Yeferson. Identificó que Damari trabajaba en lavadero de carros antes, durante y después de la privación de la libertad y fallecimiento de Yeferson. Identifica que ambos aportaban al hogar. Manifestó que la señora Damari le dio una depresión por el fallecimiento de su hijo. Desconoce que el señor Yeferson había sido habitante de calle y a pesar de saber que estuvo detenido, desconoce el tiempo de su detención. Sí conocía que Yeferson era consumidor de estupefacientes. No le constan las relaciones de Yeferson con el resto de los familiares. Así mismo, manifestó desconocer patologías de Yeferson antes de estar privado de la libertad. Manifestó que ella ayudaba a Damari económicamente, esporádicamente, mientras Yeferson estaba detenido y luego cuando falleció.
- Testimonio de demandantes JOSÉ SEIR CASTAÑERA LEÓN: El testigo es amigo de la señora Damari y de Yeir, madre y tío de la víctima, pues él llevaba a lavar al carro en su lugar de trabajo. Manifiesta que ella vivía sola con Yeferson en Perla del Sur. Dice que su familia se colaboraba mutuamente en ayuda económica a Damari, diciendo que era una familia muy unida. Manifiesta que todos los familiares se vieron afectados psicológicamente con el fallecimiento de

Yeferson. Recuerda que la señora Damari estaba muy deprimida y también afirma que volvió a trabajar en el lavadero de carros. Manifiesta que Yeir León y Dayana estaban muy afectados con la muerte de Yeferson; quienes vivían en el mismo barrio que Damari.

- **Testimonio de demandantes LUIS FRANCISCO BARGUIL PÉREZ:** Amigo de la señora Damari, porque llevaba su carro al lavadero donde ella trabajaba conoció al hijo pero no tuvo contacto con él. Manifestó que Yeferson vivía con la mamá en inquilinatos y él la ayudaba económicamente porque ella se la pasaba enferma. Ella trabajaba lavando carros, pero no continuó, ya que por enfermedades le tocaba ausentarse. Manifiesta que no tiene contacto con ella hace 2 años. La señora Damari si le comentó que el hijo estaba enfermo, pero no conoce la situación a detalle. Conoce también a Yeir y a su hija y manifiesta que se la llevaban bien en familia. Manifiesta que la señora Damari si le mencionaba que su único pilar era Yeferson, por lo que estaba muy mal, no tenía para pagar el arriendo y demás problemas.
- **Testimonio técnico de DRA ANGELA MARÍA GIRALDO. NEUMÓLOGA EN EL H.U SAN JORGE:** Ella diligenció dos notas de evolución del paciente Yeferson León, es decir que no fue el médico tratante. Como era un paciente con enfermedad urológica (cáncer testicular avanzado), ese era su médico tratante. Identificó que en su revisión quedó plasmado que el paciente tenía 26 años, recluido hace 6 meses, era habitante de calle, consumidor pesado de cigarrillo, bazuco, marihuana y alcohólico. Manifiesta presencia de masa en testicular izquierdo, a quien habían operado urología y estaba en posquirúrgico inmediato. Quedo consignado que llevaba 1,5 años de evolución con esa masa y que tiene un diagnóstico de tumor testicular de células germinales. Ella decreta revisión por nutrición y continuación de seguimiento por urología. Manifiesta que tenía un pronóstico de vida desfavorable y que cuando los tumores ya se filtran, complica la sobrevivencia de los pacientes. Se identifica que la relación de la interconsulta con el área de neumología se hizo con relación a la metástasis pulmonar.

Ella refiere valoración por oncología, independientemente del pronóstico nefasto del paciente, ya que son ellos los que saben manejar los tumores. Manifiesta que estos reportes de patologías (reporte de biopsias) se demora, si es particular 8 días, si es por EPS, hasta dos semanas o 20 días hábiles, el cual es el estándar en Colombia. Si embargo, los resultados de laboratorio del paciente ya indicaban la presencia de células cancerígenas. Manifiesta que, para acceder a la cita con oncología, los pacientes ya deben contar con los reportes de la biopsia. En su evolución, la doctora menciona "quimioterapia" pero manifiesta que lo agrega como protocolo procedente después de la cirugía de remisión de masa; más sin embargo ella no es quien ordena las quimios, sino que es oncología.

Identificó que el consumo del cigarrillo, bazuco y marihuana que tenía el paciente, incidió en la gravedad de la enfermedad. Sumándole malnutrición por habitar en calle.

Manifestó que todos los procedimientos realizados al paciente fueron conforme a la Lex Artis, sin embargo, el pronóstico del paciente y sus factores previos lo llevaron a dicho desenlace. Así mismo, manifestó que la atención del paciente no tuvo discriminaciones por enfermedades o por la situación de detención, el tiempo que se surtió para él es el mismo que se le daría a cualquier otro paciente.

**PRUEBAS DESISTIDAS:** El apoderado de los demandantes desiste del testimonio de los señores HILDEBRAHAN GONZALES RAMÍREZ y JOSÉ MARIO PARRA GALLEGU, Así mismo, la apoderada del Hospital desistió de los testimonios de los médicos Carlos Eduardo Duque Montealegre, Olga Patricia Sánchez Gálvez, Juan Paulo Cardona Arcila y Walter Liemann Mattos; ya que no pudo tener contacto con ellos para la citación.

#### **Demás pruebas restantes:**

**Dictamen pericial:** Ya que no se pudo realizar el dictamen por Medicina Legal, ni por Oncólogos de Occidente SAS (ambas justificaron que no tenían personal para realizar dictamen), el apoderado solicitó

la designación de perito en la lista de auxiliares a la justicia y el despacho encontró un especialista en oncología: Álvaro Enrique Sanabria Quiroga. Por ello, se oficiará para obtener los datos de contacto del médico, una vez se notifique, se le otorgarán 15 días para que emita dictamen pericial con fundamento en la historia clínica. Así entonces, una vez se tenga dictamen, se correrá traslado a las partes y por auto se fijará fecha para continuar audiencia de pruebas.

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#): Gracias por el acta de la diligencia de la mañana, la dejo adjunto nuevamente en este correo. Sin embargo, falta el acta de la sesión de la tarde, te la encargo por favor.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Case Interno N. 19195.

**Tiempo invertido: 3:30 horas.**

**Audiencia: 2:30 horas**

**Preparación e informe: 1 hora.**

Sin ningún otro particular;

Cordialmente,

**Michelle Katherine Padilla Rodriguez**  
*Abogada Junior*  
TEL: 301 710 2580

---

**G HERRERA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**GHA** [gha.com.co](http://gha.com.co)    

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments